

ESTADO No. 106

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	LENIS SOLANGEL ROJAS, MARIA PAOLA BELTRAN ARCE	HIL-08191	AUTO PARCU-1905	04-12-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero No. HIL-08191 , que Mediante auto PARCU-1236 del 26 de agosto de 2014 (folio 259), evaluada esta obligación económica se requirió al titular minero, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes el pago de los cánones superficiarios de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, y que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.

				<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera numero No. HIL-08191, allegue recibo de consignación de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como costa en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. HIL-08191, que Mediante auto PARCU-1236 del 26 de agosto de 2014, se le requirieron las correcciones a los Formatos Básicos mineros SEMESTRALES y ANUALES correspondientes a los años 2010, 2011 y el I SEMESTRAL de 2012, y allegar los ANUAL de 2012, SEMESTRAL de 2013, FBM ANUAL de 2013 Y SEMESTRAL de 2014, y que a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera numero No. HIL-08191, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F y clausula décimo séptima del numeral 17.6 del contrato suscrito</p>
--	--	--	--	--

				<p>entre la partes, con el fin de allegar la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero No. HIL-08191, que mediante auto número PARCU-1095 de 05 de agosto de 2014, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que allegara el Programa de Trabajos y Obras, y que a la fecha de realización de este auto el titular minero no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato No. HIL-08191, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. HIL-08191, en lo referente a las</p>
--	--	--	--	---

					<p>obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.13448 de fecha 30 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 01 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	TEJAR SANTA MARIA LTDA.	ICQ-08165	AUTO PARCU-1906	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°10221 de fecha 26 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-479</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACEPTAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101000216 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A; por lo expuesto en la parte motiva</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS el ARTÍCULO CUARTO del auto PARCU-1231 de fecha 26 de agosto de 2014, por lo expuesto en el ítem 2.5.3 de la Parte motiva del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del</p>

					<p>contrato de concesión N° ICQ-08165, para que se sirva cumplir con: 4.1 Las recomendaciones de orden técnico y de seguridad y de higiene minera 4.2 Para que cumpla con la obligación de suministrar los elementos de protección personal a los trabajadores y presentar las actas de entrega de los elementos de protección personal para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular para que cumpla con los requerimientos efectuados por la autoridad minera en los actos administrativos posteriores.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	JUAN MANUEL RUISECO V Y CIA SCA	HEO-132	AUTO PARCU-1907	04-12-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera numero No. HEO-132, allegue recibo de consignación de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACION, tal como costa en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p>

					<p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera número No. HEO-132, la póliza de cumplimiento minero ambiental numero DL-003376 con una vigencia que va del 20 de agosto del año 2014 al 25 de febrero del año 2015 debido a que se encuentra en regla con lo establecido por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. HEO-132, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.11540 de fecha 29 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 01 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD MINA PALOQUEMANO LTDA	FG7-161	AUTO PARCU-1908	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11152 de fecha 23 de abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-057</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto.</u> De</p>

				<p>acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 23 de Abril de 2014.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°FG7-161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses del canon superficiario del primer, segundo y tercer año de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 1.878.301); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia</p>
--	--	--	--	--

				<p>Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión NºFG7-161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción, Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular para que cumpla con los requerimientos efectuados en los actos administrativos realizados por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería que preceden este proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	VILMAN GARCIA CACERES Y OTROS	565	AUTO PARCU-1909	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. 565, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II, III trimestre de 2014.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
-----------------------	-------------------------------	-----	-----------------	------------	--

					<p>TERCERO: CONMINAR a los titulares mineros para que acaten las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos, conforme lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 2 de fecha 11 de febrero de 2014.</p> <p>CUARTO: Correr Traslado a los Titulares del Contrato No 565 del Informe de Fiscalización Integral No 2 de fecha 11 de febrero de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	MINAS LA AURORA SAS	AI1-071	AUTO PARCU-1910	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <p>\$80.745. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2010. \$33.511. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2010. \$41.240. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2010. \$78.781. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2011. \$43.167. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2011. \$136.116. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2011. \$76.367. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2012.</p>

				<p>\$500.982. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2012. \$44.047. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2012.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 411 del 20 de octubre de 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al <u>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas</u> para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	---

				<p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC –ZN 411 del 20 se octubre de 2014.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato No. AI1-071 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2014.</p> <p>Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el complemento técnico al Programa de Trabajos e Inversiones. De conformidad con lo dispuesto en el Informe de fiscalización Integral de fecha 12 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para</p>
--	--	--	--	--

					<p>que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No AI1-071 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de marzo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>QUINTO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes trimestres I, II, III, IV de 2009, IV de 2010, IV de 2011 y IV de 2012 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de Evaluación documenta de fecha 03 de febrero de 2014 que hace parte del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 12 de marzo de 2014 y en atención a lo dispuesto en la parte motiva.</p> <p>SEXTO: APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 3 de fecha 12 de marzo de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>SEPTIMO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 12 de marzo de 2014 - expediente No AI1-071 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>OCTAVO: Correr Traslado al Titular del Contrato No AI1-071 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 12 de marzo de 2014.</p> <p>NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO	HI8-14531	AUTO PARCU-1911	04-12-2014	<p>PRIMERO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 17 de diciembre de 2013.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	DC1-161	AUTO PARCU-1912	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. DC1-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p>

				<p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de IV trimestre de 2012 y III trimestre de 2014.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 13 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Aclaraciones y correcciones a los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010 y anual 2009. Formato básico minero semestral 2014.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 13 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término</p>
--	--	--	--	---

				<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No DC1-161 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de marzo de 2014 en aquello que no ha sido objeto de requerimiento al interior del expediente, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009 y Anuales 2008, 2011 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de Fiscalización integral No 3 de fecha 13 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No DC1-161 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 13 de marzo de 2014.</p>
--	--	--	--	--

					SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS CARLOS FORERO PARRA	DDJ-091	AUTO PARCU-1913	04-12-2014	<p>PRIMERO: Correr Traslado al Titular del Contrato No DDJ-091 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 04 de marzo de 2014.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION	DE7-151	AUTO PARCU-1914	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. DE7-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III trimestre de 2014.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

				<p>Se recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que lo siguiente:</p> <p>Corrección de los FBM semestral y anual 2011 y anual 2010 con sus respectivos planos de labores actualizados, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 29 de marzo de 2014.</p> <p>Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2009 con su respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 29 de marzo de 2014.</p> <p>Plano actualizado de la mina.</p> <p>Implementación de autorrescatadores para los trabajadores mineros.</p> <p>Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane</p>
--	--	--	--	--

				<p>las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago por valor de:</p> <p>\$14.723. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 396 del 03 de octubre de 2014.</p> <p>Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--

					<p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al <u>Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas</u> para lo de su competencia.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC –ZN 396 del 03 de octubre de 2014.</p> <p>CUARTO: APROBAR las regalías del IV trimestre de 2011 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 29 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No DE7-151 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 29 de marzo de 2014 así como del Concepto Técnico GSC –ZN 396 del 03 de octubre de 2014.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	MARCOS NAVAS ARENAS Y OTROS	DII-121	AUTO PARCU-1915	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. DII-121, bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No DII-121 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p>

				<p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías por explotación de minerales de los siguientes trimestres I, II, III y IV de 2006 y 2007, II, III, y IV de 2009, III de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización No 3 de fecha 19 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No DII-121 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los ajustes de los formularios para la declaración y liquidación de regalías, por explotación de minerales correspondientes al I, II, III trimestre de 2010, teniendo en cuenta que el precio UPME no corresponde al periodo declarado generando un valor faltante por los siguientes valores:</p>
--	--	--	--	---

				<p>\$188.498,76 (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con setenta y seis centavos). Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2010.</p> <p>\$165.133,59 (ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos). Saldo a pagar de las regalías del II trimestre de 2010.</p> <p>\$4265,23 (cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos con veintitrés centavos). Saldo a pagar de las regalías del para III trimestre de 2010.</p> <p>\$123.800,73 (ciento veintitrés mil ochocientos pesos con setenta y tres centavos). Saldo a pagar de las regalías del para II trimestre de 2011.</p> <p>Lo anterior del acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización integral No 3 de fecha 19 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--

				<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No DII-121 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 19 de mayo de 2014 en lo que refiere a aspectos que no hayan sido requeridos al interior del expediente. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha No 3 de fecha 19 de mayo de 2014 - expediente No DII-121 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las</p>
--	--	--	--	--

					<p>obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>QUINTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No DII-121 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 19 de mayo de 2014.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PROMEXCO S.A.	EAL-081	AUTO PARCU-1916	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. EAL-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de los siguientes trimestres IV de 2013, I, II, III de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de éste Acto.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>Correcciones a los Formatos Básicos Mineros de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, con sus respectivos plano de labores mineras y completamente diligenciados, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 2 de fecha 19 de mayo de 2014.</p> <p>Formato básico minero semestral 2014.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Evaluación documental de fecha 14 de diciembre de 2013 que hace parte del informe de fiscalización integral No 2 de fecha 19 de mayo de 2014.</p> <p>CUARTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No EAL-081 del Informe de Fiscalización Integral No 2 de fecha 19 de mayo de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---

					QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	FCC-850	AUTO PARCU-1917	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. FCC-850, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación y si procede pago de regalías de los siguientes trimestres IV de 2012 y I, II, III, IV de 2013, I, II, III de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el recibo de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda</p>

					<p>anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, <u>toda vez que el que se encuentra en el expediente es ilegible</u>, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 31 de enero de 2014.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No FCC-850 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: APROBAR la póliza No 49-44-101000425 para la etapa de explotación con vigencia hasta el día 16 de mayo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 410 del 20 de octubre de 2014.</p> <p>QUINTO: Correr Traslado a la Autoridad Ambiental Competente del Informe de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2014 que hace parte del expediente No FCC-850 para los fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>SEXTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No FCC-850 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FGN-091	AUTO PARCU-1918	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes al I, II y III trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

				<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificación de la póliza minero ambiental presentada en virtud de lo establecido a través de concepto técnico No. 344 de fecha 03 de Septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al cronograma de actividades aprobado en el Programa de Trabajo y Obras, toda vez que se presenta una Incongruencia en la ejecución del periodo contractual. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>CUARTO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 18 de Noviembre de 2013 y del concepto técnico No. 344 de fecha 03 de Septiembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--

					<p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CEMEX COLOMBIA SA	FGTN-01	AUTO PARCU-1919	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGTN-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes al III, IV trimestre de 2013, I, II y III trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGTN-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago por valor CATORCE MIL CIENTO CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$14.105,08), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago en virtud de lo establecido a través de concepto técnico No. 342 de fecha 03 de Septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 29 de Enero de 2014 y del concepto técnico No. 342 de fecha 03 de Septiembre de 2014.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	FH4-101	AUTO PARCU-1920	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FH4-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>

				<p>allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes al II trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FH4-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto</p>
--	--	--	--	--

					<p>TERCERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 14 de Enero de 2014.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO SA	FHA-111	AUTO PARCU-1921	04-12-2014	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 27 de Enero de 2014.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOEXCO LTDA.	FHJ-142	AUTO PARCU-1922	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>\$18.648. Saldo a pagar por el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a</p>

				<p>nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZN-428 del 28 de octubre de 2014.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento a las medidas técnicas impuestas en las visitas de inspección de campo, en especial en la de fecha 15 de octubre</p>
--	--	--	--	--

					<p>del 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 22 de abril de 2014.</p> <p>CUARTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No FHJ-142 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de abril de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOEXCO CI LTDA.	FHJ-144	AUTO PARCU-1923	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>\$38.346. Saldo a pagar por el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

				<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZN-419 del 23 de octubre de 2014.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No FHJ-144 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de abril de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p>
--	--	--	--	---

				<p>TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los planos de avance de labores, firmados por el profesional que los realizo de los años 2011 y 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de abril de 2014.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: APROBAR, el Formato Básico Minero semestral 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de abril de 2014.</p> <p>QUINTO: APROBAR, el pago de la visita de fiscalización mineral allegado por el Concesionario por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$895.804.00), de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de abril de 2014.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No FHJ-144 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de abril de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS	FHV-112	AUTO PARCU-1924	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>\$2.200.884. Saldo a pagar por el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. \$3.581.444. Saldo a pagar por el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

				<p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZN-417 del 23 de octubre de 2014.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</p> <p>Allegar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de labores de exploración, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 33.374.451).</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización No 3 de fecha 22 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. FHV-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II y III trimestre de 2014.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización No 3 de fecha 22 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>QUINTO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los siguientes formatos básicos mineros:</p> <p>Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2008. Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2009 Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010 Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011 Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012.</p> <p>De conformidad con el Informe de fiscalización integral No 3 de fecha 22 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--

					<p>notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado a la Autoridad Ambiental Competente, del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de mayo de 2014 efectuado al interior del expediente No FHV-112 para que actúe y tome medidas en lo que considere pertinente.</p> <p>SEPTIMO: Correr Traslado al Titular del Contrato No FHV-112 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de mayo de 2014.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ Y OTRO	F13-152	AUTO PARCU-1925	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.789.565). Saldo a pagar de canon superficiario del cuarto año de la Etapa de Exploración.</p>

				<p>Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización Integral No 3 de fecha 25 de junio de 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No FI3-152 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 25 de junio de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	---

					<p>notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO: APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2012 y 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de evaluación documental de fecha 25 de mayo de 2014 que hace parte del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 25 de junio de 2014.</p> <p>CUARTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No FI3-152 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 25 de junio de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	RODRIGO QUILGUY MORENO	FIK-093	AUTO PARCU-1926	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 280 de la ley 685 de 2001, para que presente reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de éste Auto. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

					<p>SEGUNDO: APROBAR el formato básico minero semestral 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 18 de mayo de 2014.</p> <p>TERCERO: Correr Traslado al Titular del Contrato No FIK-093 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 18 de mayo de 2014.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LADRILLERA CASA BLANCA LTDA.	14977 (FIKB-02)	AUTO PARCU-1927	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No 20497 presentada el día 12 de mayo de 2014 mediante Radicado No 20149070042392, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 429 del 28 de octubre de 2014, del cual se le corre traslado en este Acto.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No FIKB-02 conforme a lo establecido en</p>

				<p>el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de marzo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 26 de marzo de 2014.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2013 así como los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2013 y Anual de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 26 de marzo de 2014.</p>
--	--	--	--	--

					<p>QUINTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral de fecha 26 de marzo de 2014 - expediente No FIKB-02 a la Autoridad Ambiental Competente, para que efectúe las medidas que considere pertinentes.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No FIKB-02 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 26 de marzo de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELVER ROPERO LASSO Y OTROS	FIM-151	AUTO PARCU-1928	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR a los titulares del contrato de Concesión No. FIM-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen:</p> <p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de II trimestre de 2012.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización no 3 de fecha 12 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

				<p>SEGUNDO: REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten lo siguiente:</p> <p>Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008 y 2013 y Anual de 2012.</p> <p>Planos de labores correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011.</p> <p>Corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2012</p> <p>Se acoja a lo aprobado en el PTO.</p> <p>Plano actualizado de la mina.</p> <p>Determine la concordancia entre el Formulario de Declaración de Regalías del I trimestre de 2011 con el Formato Básico Minero Semestral de 2011.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el Informe Integral de fiscalización No 3 de fecha 12 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	---

					<p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No FIM-151 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remitan el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 12 de marzo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: Correr Traslado a los Titulares del Contrato No FIM-151 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 12 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	DKC-162	AUTO PARCU-1929	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número No. DKC-162 que Mediante auto 1456 del 24 de septiembre de 2014 (folio 419), se le requirió al titular del contrato de concesión minera bajo causal de caducidad conforme lo establecido en el artículo 112 literal d de la ley 685 del 2001, para que allegara el recibo de consignación del faltante</p>

					<p>del pago de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE y debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número DKC-162, que Mediante auto 1456 del 24 de septiembre de 2014 (folio 419), se le requirió al titular minero que allegara los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I-II trimestre de 2014, los cuales a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el trámite administrativo sancionatorio</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número No. DKC-162, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2013, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No DKC-162 en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del año 1987.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero No DKC-162, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.10080 de fecha 31 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DAVID ENRIQUE MORENO COMAS	HKU-14481	AUTO PARCU-1930	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número No. HKU-14481, que mediante auto número PARCU- 419 de fecha 09 de septiembre y auto PARCU-1305 del 28 de agosto de 2014, se le requirieron al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, los FORMATOS BASICO MINERO, LICENCIA AMBIENTAL, PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS tal como consta en la parte motiva de este proveído y que debido a su incumplimientos continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número No. HKU-14481, que mediante auto número PARCU-1305 del 28 de agosto de 2014, se le requirieron al titular minero bajo casual de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literales D y F y clausula décimo séptima numerales 17.4 y 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegara el recibo de pago de los</p>

					<p>CANONES SUPERFICARIOS Y LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO , tal como consta en la parte motiva de este proveído y que a la fecha de elaboración de este auto, el titular minero no dio cumplimiento, o tal razón se seguirá el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. HKU-14481, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del año 1987.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero No. HKU-14481, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 13354 de fecha 06 de agosto del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 01 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CAMILO PARADA	383-54 (HCCF-13)	AUTO PARCU-1931	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 12080 de fecha 26 de Abril del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 21 de Septiembre del 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde</p>

					<p>a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CERAMICA ITALIA SA	ICQ-08353	AUTO PARCU-1932	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 11608 de fecha 27 de Abril del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 01 de Diciembre del 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS RICO HERNANDEZ, REINALDO GELVES	HKF-15551	AUTO PARCU-1933	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. HKF-15551 que Mediante auto PARCU-1211 del 25 de agosto de 2014 (folio 307), se le requirió bajo apremio de multa al titular minero, que allegara la licencia ambiental o documentación que acredite el estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente (CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL), y que a la fecha de realización de este auto el</p>

					<p>titular minero no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HKF-15551 que debe abstenerse de realizar labores de EXPLOTACION minera hasta tanto el titular minero cuente con la licencia ambiental respectiva, expedida por la autoridad competente so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>ARTICULO TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. HKF-15551, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del año 1987.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero No. HKF-15551, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12319 de fecha 20 de Mayo del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 01 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO	II5-11401	AUTO PARCU-1934	04-12-2014	ARTÍCULO PRIMERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. II5-11401 , en lo referente a las

					<p>obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del año 93.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular minero No. IIS-11401, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.03 de fecha 02 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Noviembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JHON SERGIO ALVAREZ RESTREPO	ICQ-08323	AUTO PARCU-1935	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°13413 de fecha 06 de agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-481</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	PROMEXCO SA	122-93	AUTO PARCU-1936	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. 122-93, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de los siguientes trimestres I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II de 2010 y I, II, III de 2014.</p>

					<p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero semestral 2014. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de evaluación documental de fecha 23 de enero de 2014 que hace parte del informe de fiscalización integral de fecha 15 de mayo de 2014.</p> <p>CUARTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No 122-93 del Informe de Fiscalización Integral No 2 de fecha 15 de mayo de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKB-16131	AUTO PARCU-1937	04-12-2014	PRIMERO: Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 16 de mayo de 2014.

					<p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CESAR FERNANDO LEAL PEÑA	LIU-08071	AUTO PARCU-1938	04-12-2014	<p>PRIMERO: Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral y anual 2011, 2012, 2013, semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: Requerir Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de</p>

				<p>2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión No LIU-08071, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región y PTO aprobado.</p> <p>CUARTO: Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 31 de Enero de 2012, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO: Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alleguen y acrediten los pagos del canon superficiario de las siguientes etapas; segundo año de la etapa de exploración por un valor de un millón doscientos treinta mil quinientos diecinueve pesos (\$1.230.519), tercer año de la etapa de exploración por un valor de un millón doscientos ochenta mil veintisiete pesos (\$1.280.027), primer</p>
--	--	--	--	--

				<p>año de la etapa de construcción y montaje por un valor de un millón trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$1.337.568) con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco de Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>SEXTO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Enero de 2014.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	---

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO	FDK-164	AUTO PARCU-1939	04-12-2014	<p>PRIMERO: Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No 49-44-101000355 según concepto técnico GSC-ZN No 317 del 26 de agosto de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión No FDK-164, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región.</p>

					<p>TERCERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Febrero de 2014 así como del concepto técnico GSC-ZN No 317 del 26 de agosto de 2014.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	GGOI-05 (206)	AUTO PARCU-1940	04-12-2014	<p>PRIMERO: APROBAR las Regalías II, IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010 y I trimestre de 2011, toda vez que su declaración se hizo en cero.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, al titular minero de la Licencia de Explotación No. GGOI-05 (206) , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para que presente Formato Básico Minero anual 2012 y semestral 2014. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de la Licencia de Explotación No. GGOI-05 (206) de conformidad con lo establecido en el 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2012</p>

				<p>y II, IV trimestre de 2013 con su respectiva constancia de pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CUARTO: REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Licencia de Explotación No. GGOI-05 (206) de conformidad con lo establecido en el 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos M/Cte. (\$12.244), por concepto de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2011, I y II</p>
--	--	--	--	--

				<p>de 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZN 404 de fecha 07 de octubre de 2014.</p> <p>Dichos Montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>“Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago ^[1], valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.”</p> <p>QUINTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Licencia de Explotación N° GGOI – 05, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral de fecha 15 de Enero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su</p>
--	--	--	--	---

				<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEXTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Licencia de Explotación N° GG01 – 05, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular ejecute lo acordado en los documentos técnicos aprobados por la autoridad minera (P.T.I), donde se contempla la implementación de métodos de minería cielo abierto mediante la aplicación de minería de contorno, toda vez que en la inspección de campo realizada se evidenció la implementación de métodos de minería subterránea, con la apertura de dos inclinados actualmente inactivos y derrumbados. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>SEPTIMO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Licencia de Explotación N° GG01 – 05, de conformidad con el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a la implementación y utilización de un programa de sostenimiento, de un libro de registro de mantenimiento preventivo y de un Plan de Emergencias y realizar la protección de las piezas en movimiento del malacate. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p>
--	--	--	--	---

				<p>OCTAVO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Licencia de Explotación N° GGOI – 05, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se lleve a cabo la estadística de accidentalidad y la implementación del formato de investigación de accidentes e incidentes. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>NOVENO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Licencia de Explotación N° GGOI – 05, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>DECIMO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de la Licencia de Explotación GGOI – 05, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos actualizados de la mina. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>
--	--	--	--	--

					<p>DECIMO PRIMERO: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de Enero de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZN 404 de fecha 07 de octubre de 2014.</p> <p>DECIMO SEGUNDO: Córrase traslado a la autoridad Ambiental competente del informe de fiscalización integral de fecha 15 de Enero de 2014, para su conocimiento y fines respectivos.</p> <p>DÉCIMO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 30 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FRANCISCO DURAN ROJAS, LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, MOISES LAGUADO HERNANDEZ	FGS-164	AUTO PARCU-1941	04-12-2014	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGS-164, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago, correspondientes al I, II trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

				<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGS-164, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificación de la póliza minero ambiental presentada en virtud de lo establecido a través de concepto técnico No. 345 de fecha 03 de Septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGS-164, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>
--	--	--	--	---

					<p>CUARTO: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 20 de Diciembre de 2013 y del concepto técnico No. 345 de fecha 03 de Septiembre de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	LUIS JESUS COLMENARES	GFEO-01	AUTO PARCU-1942	04-12-2014	<p>PRIMERO: APROBAR regalías del I, II, III y IV trimestre 2012 y regalías del I trimestre 2013, en virtud a lo sugerido en el informe de fiscalización integral de fecha 18 de diciembre de 2013.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que realice el pago del faltante por valor de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$64,456) correspondiente al I trimestre de 2012, así mismo, de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$62,147) correspondiente al II trimestre de 2012, de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$64,302) correspondiente al III trimestre de 2012, al igual que de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$61,916) correspondiente al IV trimestre de 2012 y finalmente de DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$2,204) correspondiente al I trimestre de 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que</p>

				<p>se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Deposito que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--

					<p>CUARTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC- ZN 362 del 12 de septiembre de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FERNANDO AMAYA QUIJANO, GERMAN CARRILLO ARANGO	HCO-153	AUTO PARCU-1943	04-12-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera numero No. HCO-153, allegue recibo de consignación de la multa impuesta por medio de la resolución 000572 de 31 de mayo de 2013, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera No. HCO-153, allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>

				<p>administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera No. HCO-153, allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera No. HCO-153, allegue la licencia ambiental o tramite del estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. HCO-153, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.11440 de fecha 04 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 01 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	NELSON BELTRAN LOPEZ	HH3-09021	AUTO PARCU-1944	04-12-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera numero No. HH3-09021, allegue la declaración de producción y pago de regalías del III trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este presente acto administrativo, so pena de continuar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. HH3-09021, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.9330 de fecha 18 de marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 01 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p>

					ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD INTERAMERICANA COAL INVESTMENTS COLOMBIA	HEO-141	AUTO PARCU-1945	04-12-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera numero No. HEO-141, allegue recibo de consignación de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como costa en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera No. HEO-141, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.9329 de fecha 12 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 01 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>

CONTRATO DE COCNESION	CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA SAS	HI4-13251	AUTO PARCU-1946	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°10205 de fecha 08 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-472</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° HI4-13251, para que se sirva cumplir con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° HI4-13251, para que se sirva allegar con los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012 y 2014; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°HI4-13251, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude</p>
-----------------------	-------------------------------------	-----------	-----------------	------------	--

				<p>las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°HI4-13251, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°HI4-13251, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses del canon superficiario del SEGUNDO año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$175.959) y así mismo allegue el faltante del PRIMER año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de</p>
--	--	--	--	--

				<p>SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$638.978); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GLADYS MARINA PEZZOTI LEMUS	HGJA-02 (426)	AUTO PARCU-1947	04-12-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por la concesionaria: Lo anterior según concepto técnico N°0423 de fecha 01 de Diciembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIRLE a la titular del contrato de N°HGJA-02 (426), para que se sirva allegar los ajustes requeridos en el concepto técnico N°0423 de fecha 01 de Diciembre de 2014, para lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de presente proveído, so pena de darse el desistimiento y el archivo de la misma de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>PARÁGRAFO 2: RECORDARLE a la titular del contrato de N°HGJA-02 (426), que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado del Concepto Técnico N°0423 de fecha 01 de Diciembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR el ARTÍCULO SEGUNDO del auto PARCU-0637 de fecha 26 de Mayo de 2014; el cual quedará así:</p>
--------------------------	--------------------------------	------------------	-----------------	------------	--

				<p>ARTICULO SEGUNDO: <i>REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de ley 685 del 2001, a la titular del contrato de concesión minera N°426, para que aporte LA LICENCIA AMBIENTAL o el certificado de su trámite con una vigencia no superior a NOVENTA (90) días, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio.</i></p> <p>PARÁGRAFO: <u>RECALCAR a la titular minero que no puede realizar labores de EXPLOTACIÓN debido a que no cuenta con LA LICENCIA AMBIENTAL, so pena de verse incurso en el delito "Explotación y tráfico ilícito de recursos de yacimiento minero y otros Materiales" consagrado en el artículo 338 del Código de Procedimiento Penal</u></p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Continuar con el trámite administrativo del auto PARCU-0637 de fecha 26 de Mayo de 2014 y del auto PARCU-1335 de fecha 2 de Septiembre de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décimo quinta del pacto contractual a la titular del contrato N°HGJA-02 (426), para que se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de</p>
--	--	--	--	--

					<p>Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.